



LOGO DE  
CONTRAPARTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DINOTOUR SA DE C.V. (FIESTA INN SAN LUIS POTOSI), EN ADELANTE LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR LIC. MARTHA ALDARACA NORIEGA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE REPRESENTADA POR EL LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara la "EMPRESA", por conducto de su representante:

a) Que es una empresa, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,152 de fecha 16 de Agosto de 2004 otorgada ante la fe del Mario Evaristo Vivanco Paredes titular de la Notaría Pública 67 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 324,844 y las facultades de su representante legal se acreditan con el mismo instrumento notarial, las cuales no le han sido revocadas, modificadas y se encuentran vigentes a la fecha del presente Convenio.

I. Declara la UNIVERSIDAD, por conducto de su representante:

Que de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública en atención al oficio No. 500/2013/750 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior, se autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, de conformidad con lo establecido el 17 de julio de 2013 en la Ciudad de México, D.F.-----

II. 2 Que de acuerdo al proyecto de iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: técnico superior, licenciatura e ingenierías, para formar profesionistas altamente capacitados;
- Desarrollar estudios o proyectos en general, que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica y tecnológica en el estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;



LOGO DE  
CONTRAPARTE

- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
  - Realizar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- II. 3 Que para el cumplimiento del nuevo modelo educativo la universidad está facultada para:
- Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras con el fin de cumplir su objeto;
  - Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
  - Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza
- II.4 Que el Lic. Adrián Negrete Molina, Rector de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con nombramiento otorgado por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el estado de Guerrero, otorgado el 1 de Marzo de 2016, por lo que reúne las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento.-----
- II. 5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Altamirano – Tlalchapa Km. 2, localidad de Los Limones, C.P. 40660, Municipio de Pungarabato, Guerrero. Con RFC: UTT150602SB9-----

Ambas partes declaran:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:



LOGO DE  
CONTRAPARTE

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", los alumnos asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Las carreras que aplican para este convenio serán:

- T.S.U en Administración área Administración y Evaluación de Proyectos.
- T.S.U en Gastronomía.
- T.S.U en Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos.
- Ingeniería en Gestión de Proyectos.
- Licenciatura en Gastronomía.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEGUNDA.-** "LA EMPRESA" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente realización de prácticas profesionales.

La duración de la práctica profesional será de una Estancia con mínimo de 180 horas y una Estadía con mínimo de 525 horas a nivel Técnico Superior Universitario. Y una estadía de 480 como mínimo a nivel Ingeniería dentro del ciclo escolar de la "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.-** "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Realizar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- V. Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de "LA EMPRESA" que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio.



LOGO DE  
CONTRAPARTE

- VII. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al Director Académico del campus donde esté inscrito el alumno de la UNIVERSIDAD, para informar de las funciones que va a desarrollar en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VIII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias a "LA EMPRESA" que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- IX. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.
- X. Asignar a los alumnos a tareas relacionadas al sector de la hospitalidad y el turismo.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.

- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, sin que "LA UNIVERSIDAD" tenga el compromiso de cubrir con el número de alumnos requeridos por "LA EMPRESA"
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- IV. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- V. A contratar una póliza de accidentes, el cual ampara al alumno durante su práctica profesional en los términos y condiciones que la misma señala.
- VI. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.



LOGO DE  
CONTRAPARTE

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales con funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

**SEXTA.-** Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar

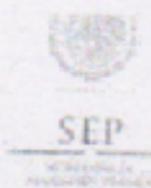
el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA EMPRESA" y de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.-** "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

**NOVENA.-** LAS PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto la Universidad sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la Empresa y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.



LOGO DE  
CONTRAPARTE

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, LAS PARTES están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la Empresa y los estudiantes que participen en los proyectos de Práctica Profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en la Universidad, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a la Empresa para participar en el proyecto de práctica profesional.

**DÉCIMA.-** De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "UNITEC" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "LA UNIVERSIDAD", pondrá a disposición de "LA EMPRESA".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada Una de LAS PARTES deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "AMBAS PARTES", manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes y comunicar por escrito. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por



LUOGO DE  
CONTRAPARTE

escrito que haga a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Cancún Quintana Roo a los 03 días del mes de Marzo del año 2017.

POR "LA EMPRESA"

Lic. Martha Aldaraca Noriega.  
Gerente General  
Representante Legal



POR "LA UNIVERSIDAD"

S.E.P.

Universidad Tecnológica de  
la Tierra Caliente  
RECTORÍA

Lic. Adrian Negrete Molina  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LA TIERRA  
CALIENTE  
Representante Legal.

1991-2016

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA EMPRESA"

Lic. Areli Castillo Hernández  
Gte. Recursos Humanos.

"LA UNIVERSIDAD"

  
Ing. Aldandra María Negrete Núñez  
Jefa del Dpto. De Vinculación.  
Universidad Tecnológica de  
la Tierra Caliente  
VINCULACIÓN



LOGO DE  
CONTRAPARTE

